



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

**MANUAL DE OPERACIÓN DE LOS
DISPOSITIVOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS
PARA CASAS DE EMPEÑO,
ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAS FÍSICAS
CON ACTIVIDADES SIMILARES EN EL
MUNICIPIO DE PUEBLA**

Marzo 2023

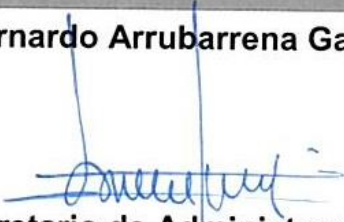


Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

MANUAL DE OPERACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA CASAS DE EMPEÑO, ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323

Autorizaciones:	
Bernardo Arrubarrena García  Secretario de Administración y Tecnologías de la Información	María Eugenia Macías Ríos  Directora de Gobierno Electrónico
Pablo Arturo Mota Quiroz  Subdirector de Infraestructura Tecnológica	Joel Iván Rea Cortés  Subdirector de Sistemas

Se expide el presente Manual de Operación en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés

 Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

ÍNDICE	Página
INTRODUCCIÓN	5
I. Objetivo General	6
II. Alcances	6
III. Interpretación	6
IV. Actualización	6
I. DISPOSICIONES GENERALES	7
I.I Marco Conceptual	7
I.II Marco Jurídico	9
I.II.I Consideraciones legales en el ámbito federal, estatal y municipal	9
I.II.II Leyes en el ámbito Federal	10
I.II.III Leyes en el ámbito Estatal	10
I.II.IV Leyes en el ámbito Municipal	11
II. MANUAL DE OPERACIÓN	12
II.1. De los Dispositivos y del Material Informático y Tecnológico	12
II.1.1. Del Sistema de Cómputo	12
II.1.2. Funcionalidades y Capacidades	13
II.1.3. Operación del Sistema de Cómputo	13
II.1.4. Opciones sobre el Sistema de Cómputo	13
II.1.5. De la Seguridad Pública del Establecimiento	14
II.1.6. De la Red	14
a) Del SITE de Telecomunicaciones	14

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

b)	Seguridad Física del SITE de Telecomunicaciones	15
c)	Del Cableado	15
II.1.7.	Del Sistema de Video vigilancia	16
a)	Cantidad y Ubicación	16
b)	Especificaciones Técnicas Mínimas	16
II.1.8.	Grabadora de video	17
a)	Monitoreo y Operación	17
b)	Especificaciones Técnicas Mínimas	17
II.2	Del Sistema de Respaldo de Energía	18
III.	REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN ADICIONALES	19

 Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

INTRODUCCIÓN

Debido a las necesidades sociales que día a día se presentan en el Municipio de Puebla, ha sido menester para el cuerpo colegiado que integra el Honorable Ayuntamiento, adoptar y transformar la legislación vigente en materia de giros comerciales específicos de establecimientos que a la fecha operan, como son las casas de empeño, y de compraventa de oro, cobre, monedas y metales.

Con fecha 13 de enero de 2013 en acuerdo de cabildo publicado en el Diario Oficial del Estado de Puebla el día 12 de febrero de 2013, se instruyó a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información la elaboración de un Manual Operativo que establezca las especificaciones tecnológicas que deben ser adoptadas por las casas de empeño, de compra venta de oro, cobre, monedas y metales; y personas físicas; o sociedades mercantiles no regulados por Leyes Financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria ya instaladas y en funcionamiento en el Municipio, armonizándose con ello para su legítima apertura lo dispuesto en el Código Reglamentario del Municipio de Puebla, lo que permitirá brindar certeza a los usuarios de dichos servicios.

Por lo anterior el Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con actividades similares en el Municipio de Puebla, servirá como herramienta informática y tecnológica al establecer la forma en que se instalarán las cámaras de seguridad y su operación; las formas en que se hará el registro y transferencia de la información requerida, así como los requerimientos mínimos para llevar a la práctica la regulación establecida en la reforma realizada al Código antes señalado, situación que constatará la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial adscrita a la Tesorería Municipal.

	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

I. Objetivo General

Establecer los requerimientos tecnológicos que deberán cumplir los establecimientos, las casas de empeño y de compraventa de oro, cobre, monedas y metales, así como, las personas físicas o sociedades mercantiles que operan en el Municipio de Puebla, no reguladas por leyes financieras que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.

II. Alcance

El presente Manual de Operatividad es de observancia obligatoria para los establecimientos, las casas de empeño, de compra venta de oro, cobre, monedas y metales y personas físicas; o sociedades mercantiles no regulados por leyes financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria ya instaladas y en funcionamiento en el Municipio.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como, su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. Interpretación

La Dirección de Gobierno Electrónico adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla será la instancia competente para interpretar el contenido del presente Manual, en caso de que surjan consideraciones no reguladas o consideradas en el mismo.

IV. Actualización

El presente Manual de Operatividad se actualizará una vez al año y cuando existan modificaciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla o demás normatividad aplicable en la materia, así como cuando se actualice algún procedimiento del sistema de cómputo o tecnológico relacionado directamente con las casas de empeño, establecimientos y personas físicas con actividades similares en el Municipio de Puebla según se amerite de acuerdo a la importancia del mismo.

 Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

En este sentido, se procede a la emisión del Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con actividades similares en el Municipio de Puebla con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal; 632 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 11 fracciones II y XXIII, 15 fracción III, 37 fracciones I y X, 38 fracción X y 42 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para quedar conforme a los siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA CASAS DE EMPEÑO, ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.I Marco Conceptual

- I. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. **Cabildo:** Al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III. **Cableado Estructurado:** A los cables de par y de cobre puro, trenzados y protegidos en el interior de un edificio con el propósito de implantar una red de área local, evitando aleaciones con algún otro metal distinto, preferentemente con grado de blindaje y no descartando en todo momento el uso de fibra óptica y especificado mediante la norma internacional TIA/EIA 568;
- IV. **Cámaras IP:** Aquella combinada con un ordenador para formar una unidad única; incluye lentes, sensor de imagen, uno o más procesadores y memoria;
- V. **Cámaras PTZ:** (Pan-tilt-zoom) Aquella que se caracteriza por movimiento y vista panorámica, de tal manera que puede rotar, inclinarse y acercar o alejar la imagen, pudiendo ser operada a distancia y controlada de manera remota; utilizadas en sistemas de videovigilancia;
- VI. **Conector RJ-45:** A la interfaz física comúnmente utilizada para conectar redes de computadoras con cableado estructurado;
- VII. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

- VIII. CPE:** Al equipo provisto por un proveedor de Servicio en las instalaciones de un cliente (CPE son las siglas del inglés: “Customer Premises Equipment”) para prestar un servicio de telecomunicaciones, en el caso del presente documento, el servicio de internet;
- IX. Dirección:** A la Dirección de Gobierno Electrónico adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- X. Dirección IP Pública:** Al conjunto de números que identifican de manera única una red dentro del direccionamiento de internet mundial;
- XI. Establecimientos:** A los domicilios en los que las personas físicas o sociedades mercantiles no reguladas por leyes financieras atienden al público acerca de contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria en el Municipio de Puebla;
- XII. FPS:** (Frames Per Second) A la cantidad de imágenes consecutivas que se muestran en pantalla por cada segundo;
- XIII. Gabinete:** A cualquier espacio que esté seguro bajo llave con una ventilación e iluminación adecuada para los equipos que residirán en su interior. (Grabadora de video, los equipos de Red, el Sistema de Seguridad y el Equipo CPE del Servicio de internet.);
- XIV. HDMI:** (High Definition Multimedia Interface) A la interfaz multimedia de alta definición entre cualquier fuente de audio y video digital por medio de un único cable;
- XV. IR:** Al lente que entra automáticamente en visión nocturna cuando los niveles de luz son bajos;
- XVI. Licenciatario:** A las personas físicas o sociedades mercantiles no reguladas por leyes financieras que atienden al público acerca de contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria que cuentan con licencia de funcionamiento para ejercer estas actividades en el Municipio de Puebla;
- XVII. Manual de Operación:** El presente Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla;
- XVIII. MP:** A la Unidad equivalente megapíxeles;

 Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

- XIX. Pignorante:** Aquella persona que da en prenda una cosa;
- XX. Puerto E-SATA:** (External Serial Advanced Technology Attachment) A la tecnología para la transmisión de datos entre un ordenador y un dispositivo externo;
- XXI. Red:** Al conjunto de cableado, materiales diversos y equipos que permiten la comunicación entre el Sistema de Cómputo, el sistema de Videovigilancia y el Sistema de Seguridad, además de incorporar el servicio de internet;
- XXII. Sistema de Cómputo:** Al conjunto de elementos electrónicos que interactúan entre sí, (*Hardware*) para procesar y almacenar información de acuerdo a una serie de instrucciones. (*Software*) para efectos del presente Manual de Operación es el requerido para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 632 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- XXIII. Sistema de Seguridad:** Aquel que consta de un equipo basado en hardware denominado cortafuegos o “*firewall*” especializado en defender de intrusiones no autorizadas a los sistemas internos del Establecimiento;
- XXIV. SITE de telecomunicaciones:** Al espacio o lugar para albergar el equipo de telecomunicaciones;
- XXV. TB:** (Terabyte) A la unidad de medida de datos digitales utilizada para evaluar una específica de datos o capacidad de almacenamiento;
- XXVI. USB:** (Universal Serial Bus) Aquel periférico que permite conectar diferentes componentes a una computadora;
- XXVII. UTP:** Al cable que no se encuentra blindado y que suele emplearse en las telecomunicaciones (UTP son las siglas del inglés: “Unshielded Twisted Pair”) que se traduce como “par trenzado no blindado” y;
- XXVIII. VGA:** (Video Graphics Array) Al puerto estándar para dispositivos de video como lo son monitores, proyectores y televisores.

I.II Marco Jurídico

I.II.I Consideraciones Legales en el ámbito Federal, Estatal y Municipal

Al Municipio le corresponde cumplir responsabilidades de gasto que se vinculan a la prestación de servicios públicos básicos y a las funciones de promoción del desarrollo socioeconómico y

 Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

político que se refleje en la sociedad a través de una atención adecuada a las necesidades básicas que eleven la calidad de vida de la población.

En este sentido y conforme a la naturaleza del presente Manual es necesario satisfacer las necesidades que en materia de recursos tecnológicos se tengan a fin de reglamentar las casas de empeño, de compra venta de oro, cobre, monedas y metales; y personas físicas; o sociedades mercantiles no reguladas por Leyes Financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria ya instaladas y en funcionamiento en el Municipio de Puebla.

Por ello la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información se ha dado a la tarea de analizar, proponer, diseñar, desarrollar e instrumentar la tecnología y sistemas de información que establezcan los requisitos mínimos para dichos establecimientos mercantiles, que se requieren conforme a las reformas realizadas en la normatividad aplicable.

I.II.II Leyes en el Ámbito Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Señala en su artículo 115 fracción II que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

I.II.III Leyes en el Ámbito Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

- Señala en su artículo 105 fracción III que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

 Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

I.II.IV Leyes en el Ámbito Municipal

Código Reglamentario para el Municipio de Puebla

Señala en su artículo 632 Bis que Para el debido funcionamiento de los establecimientos señalados en el artículo 628 fracción III numerales 94 y 197, así como a las personas físicas o sociedades mercantiles no regulados por Leyes Financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, deberán contar en el término de treinta días naturales posteriores a la expedición de la licencia de funcionamiento con los dispositivos y material informático y tecnológico que al efecto señale la autoridad municipal mediante el Manual de Operación que al efecto expedirá la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información o la que realice éstas funciones, en el que se especificará la forma en que se instalarán las cámaras de seguridad y su operación; las formas en que se hará el registro y transferencia de la información requerida, situación que constatará la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, en caso de no contar con lo anterior se cancelará la licencia otorgada.

- El licenciatario deberá, solicitar al cliente copia simple de su credencial para votar con fotografía, copia simple del comprobante de domicilio el cual tendrá una antigüedad máxima de dos meses, así como tomar una fotografía del que solicite la transacción mercantil y del bien mueble materia de la transacción, cuando se trate de teléfonos celulares, tablets y computadoras portátiles, solicitará además la factura original que acredite la propiedad de estos artículos electrónicos. Asimismo, colocar en lugar visible uno o varios avisos que lleven la leyenda **“VENDER, COMPRAR O EMPEÑAR. ARTÍCULOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, CONSTITUYE UN DELITO DEL FUERO COMÚN, QUE SE CASTIGA CON CÁRCEL”**

Ley Orgánica Municipal

- El artículo 78 fracción IV establece que los ayuntamientos podrán expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- Asimismo, el artículo 84 párrafo primero señala que, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia,

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

asegurando la participación ciudadana y vecinal; los ayuntamientos llevarán a cabo el proceso reglamentario establecido en dicha Ley Orgánica.

Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información

- La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a través de la Dirección de Gobierno Electrónico propondrá las políticas, programas, acciones y criterios en materia de innovación digital, modernización, tecnologías de la información y municipio abierto, que permitan una mayor eficiencia y eficacia en las actividades del Municipio; de conformidad con el artículo 37 fracción I.

II. MANUAL DE OPERACIÓN

II.1. De los Dispositivos, y del Material Informático y Tecnológico

La infraestructura tecnológica a la que se hace referencia en el presente Manual de Operación, para el correcto funcionamiento, constara de:

- a) Red para ser conectado al sistema de grabación de video;
- b) Servicio de internet con Dirección IP Pública;
- c) Sistema de Seguridad; y
- d) Sistema de respaldo de energía para los componentes de los puntos anteriores.

En caso de tener una interrupción del Servicio de Internet, energía eléctrica, conexión del Sistema de Cómputo con la Base de Datos de Licencias de Funcionamiento, o cualquier otra causa que interfiera con la operación del mismo y que se describe en el Manual, el Establecimiento deberá dar aviso a la Dirección en un plazo no mayor a 30 minutos.

III.1.1. Del Sistema de Cómputo

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales que dan sustento al presente documento, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecerá las características y requerimientos con los que debe contar el sistema de cómputo en cada establecimiento mercantil que se dedique a la compra venta de oro, cobre, monedas y metales; y personas físicas o sociedades mercantiles no reguladas por leyes financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, ya instaladas y en funcionamiento.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

II.1.2. Funcionalidades y Capacidades

- a) **Control de acceso.** - por medio de usuario y contraseña.
- b) **Captura de la prenda.** - al menos debe considerar clasificación, fotografía y descripción.
- c) **Captura del pignorante.** - al menos debe considerar digitalización del comprobante de domicilio e identificación oficial con fotografía y captura del rostro; y almacenarlos en una base de datos por al menos un periodo de 12 meses.

Todas las operaciones que involucren prendas se deberán registrar dentro del sistema de cómputo para poder tener un mejor control.

II.1.3. Operación del Sistema de Cómputo

Para el óptimo desempeño del sistema de cómputo y con esto, la del Establecimiento, las funcionalidades que debe cubrir son:

1. Inicio de sesión al sistema.
2. Registro de la prenda en el sistema.
3. Captura de datos, digitalización y almacenamiento de documentación de identidad del pignorante.
4. Registro y almacenamiento de la operación por al menos un periodo de 12 meses.
5. Módulo de búsqueda y reporte de bienes y prendas.

II.1.4. Opciones sobre el Sistema de Cómputo

La Dirección pondrá a disposición de los Licenciarios los estándares de equipo de cómputo a fin de que cumplan con las especificaciones técnicas, sin que esto signifique que sean los únicos que puedan utilizar.

En los casos en que los Sistemas de Cómputo en operación no cumplan con las funcionalidades y captura de información especificada, las personas físicas o sociedades mercantiles deberán estandarizar en todos los establecimientos de su propiedad un mismo Sistema que satisfaga los requisitos establecidos en el presente Manual de Operación.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

II.1.5. De la Seguridad Pública del Establecimiento

La Dirección, podrá disponer cambios, adecuaciones y tomar medidas conducentes a resguardar la seguridad de la información en los servidores de aplicaciones y bases de datos, atendiendo a los criterios que establezca la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, por lo que se podrá requerir al Licenciatario que, en un término de 60 días naturales, realice las modificaciones a los sistemas en operación.

El Establecimiento deberá contar con una conexión a internet con Dirección IP Pública estática para poder conectarse de manera óptima, eficaz y segura a la Base de Datos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, en caso de requerírsele, con base a las especificaciones indicadas por la misma.

II.1.6. De la Red

La red con que cuenten actualmente los establecimientos podrá ser reutilizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los estándares de Cableado Estructurado de acuerdo a lo establecido en el apartado de **CABLEADO** del presente Manual de Operación.

Con la intención de mantener los establecimientos a la vanguardia tecnológica, las cámaras de videograbación deberán ser de tecnología IP, con una resolución mínima de 6 megapíxeles, teniendo conexión vía internet y proporcionar un usuario con todos los privilegios a la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuando así lo requiera.

En caso de contar con hardware se podrá reutilizar siempre y cuando se cumpla con las características técnicas antes mencionadas.

No se recomienda el uso de cable coaxial o algún otro cableado que no sea cable UTP categoría 6 como mínimo, ya que, ante cualquier situación, se necesita velocidad de internet, frecuencia y velocidad de descarga.

Cada establecimiento deberá contar como mínimo con switches ethernet a 10/100/1000 Mbps con puertos suficientes para comunicar las cámaras IP, la grabadora de video, las computadoras y el equipo CPE de internet.

a) Del SITE de Telecomunicaciones

La red tendrá una topología en estrella partiendo de un punto central, el cual estará albergado en un SITE de telecomunicaciones, a partir del cual se distribuirán las conexiones cableadas a las computadoras y cámaras de video vigilancia. En el interior de un gabinete cerrado y chapa

 Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

de seguridad se ubicarán la grabadora de video, los equipos de Red, el Sistema de Seguridad y el Equipo CPE del servicio de internet.

El SITE de telecomunicaciones debe ser de uso exclusivo para este fin, es decir, en el espacio no podrá haber personal trabajando, ni almacenar materiales diversos u otros elementos ajenos a los mencionados. En caso necesario, este espacio se deberá confinar en el interior de un gabinete con chapa.

b) Seguridad Física del SITE de Telecomunicaciones

La llave de acceso al SITE de Telecomunicaciones deberá estar resguardada por una sola persona por turno de trabajo, con el único fin de facilitarla para labores de mantenimiento.

c) Del Cableado

La instalación del cableado para computadoras y cámaras IP deberá proporcionar una comunicación efectiva y rápida, así como una velocidad de transmisión de datos y fácil administración del sistema, para lo cual deberá constar de:

1. Cable UTP categoría 6 como mínimo para uso en interiores.
2. La categoría deberá ser la indicada por la velocidad de transmisión máxima de las tarjetas de red.
3. Switches.
4. Cámaras IP.

En todos los casos el cableado UTP deberá ser protegido en toda su trayectoria con protección metálica.

Se minimizarán los puntos vulnerables a cortes y los extremos sin protección, deberán medir no más de dos metros para las computadoras y no más de cuarenta centímetros para las cámaras de video vigilancia, en estas se deberán utilizar cajas metálicas para el resguardo del cable excedente.

Todo mantenimiento correrá por cuenta del Licenciario y no podrá realizarse en horarios de atención al público, a menos que sea de carácter correctivo.

Cada Establecimiento deberá contar con un plan de mantenimiento anual auditable.

 Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

II.1.7. Del Sistema de Videovigilancia

En caso de contar con cámaras de videovigilancia, estas podrán ser reutilizadas siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente Manual de Operación, en estos casos las ubicaciones deberán ser cambiadas para cumplir con las disposiciones en este sentido.

Se requiere que el sistema de videovigilancia sea administrable y visualizable de manera remota a través de internet para hacerla accesible para la Secretaría de Seguridad Ciudadana. El sistema de videovigilancia deberá estar disponible todos los días del año, veinticuatro horas al día; se tendrá accesos al sistema de videovigilancia solo en casos específicos de investigaciones en curso, o por mandato de autoridad judicial competente.

a) Cantidad y Ubicación

Dependiendo del tamaño del Establecimiento, del número de puestos de atención al público y configuración del mismo, se deberá de contar mínimo con las cámaras siguientes:

- a) Una cámara apuntando hacia la entrada desde el interior del Establecimiento;
- b) Una cámara apuntando a cada puesto de recibo de prendas de frente al pignorante;
- c) Una cámara orientada al perfil del pignorante. Esta cámara se podrá omitir para áreas de exhibición/atención al público menor a 25 metros cuadrados;
- d) Una cámara orientada al SITE de telecomunicaciones, solo en caso de que no sea cubierto claramente por alguna de las cámaras restantes; y
- e) Una cámara adicional por cada 50 metros cuadrados de área de exhibición.

b) Especificaciones Técnicas Mínimas

Las características técnicas mínimas de las cámaras de videovigilancia serán:

- 1. Visión Nocturna.
- 2. Códec mínimo H.264.
- 3. Soporte a la pared/techo.

 Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

4. Resolución: 6 megapíxeles.
5. Operación día/noche.
6. Incluye IR.
7. Min. Iluminación: 0.00Lux (IR LED On).
8. Detección de Movimiento.
9. Alimentación por medio de Power Ethernet o por eliminador de corriente.
10. Conector RJ-45 (Ethernet).

II.1.8. Grabadora de Video

La grabadora de video será el elemento central del sistema de video vigilancia con la que cuenta el Licenciatario, para tener un buen funcionamiento, deberá contar con los requisitos técnicos siguientes:

1. Tecnología IP, soportando como mínimo cámaras de 6 megapíxeles;
2. Cumplir con la funcionalidad de acceso remoto por internet; y
3. Se podrán incorporar cámaras y cableado existente, siempre que se lleven a cabo las especificaciones técnicas establecidas en el presente Manual de Operación.

a) Monitoreo y Operación

El Licenciatario podrá instalar la cantidad de pantallas de monitoreo que considere conveniente y podrá destinar personal para operar la grabadora de video, sin embargo, no deberá borrarse ningún segmento de video ni cambiar la configuración de las mismas, salvo acuerdo con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

b) Especificaciones Técnicas Mínimas

La grabadora de video a instalar dentro de cada Establecimiento deberá soportar la conexión del número de cámaras IP mínimas requeridas para el mismo.

Adicionalmente, deberá cumplir al menos con las especificaciones técnicas siguientes:

 Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

1. Velocidad de grabación diurna; mínima de 15fps con capacidad de aumentar a 30fps en caso de ser requerido por activación de alarma;
2. Velocidad de grabación nocturna; mínimo de 6fps, con capacidad de cambiar a grabación en 30fps en caso de alarma;
3. Resolución 6 megapíxeles como mínimo;
4. USB 2.0 (o superior) para respaldos;
5. Conector de video VGA y HDMI para monitor;
6. Disco duro para almacenar por lo menos los últimos 45 días;
7. Soporte de canales de datos IP;
8. Sistema operativo Linux embebido;
9. Disco duro con capacidad mínima de 2 TB por cámara instalada (interno o externo);
10. Capacidad de controlar cámaras PTZ;
11. Conexión a alarma existente;
12. Tecnología para recibir cámaras IP;
13. Un puerto Ethernet al menos 10/100 Mbps;
14. Puerto E-SATA para disco duro externo;
15. Grabador de DVD y/o USB 2.0 (o superior) para respaldos;
16. Conector de video VGA y HDMI para monitor; y
17. Capacidad de administración remota.

II.2. Del Sistema de Respaldo de Energía

Los equipos de los sistemas de red, videovigilancia y seguridad deberán estar conectados a un equipo o sistema de respaldo de energía eléctrica, que soporte al menos 30 minutos con todos

 Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Manual de Operación de los Dispositivos y Sistemas Tecnológicos para Casas de Empeño, Establecimientos y Personas Físicas con Actividades Similares en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RMOP/SECATI/DGE/002/060323
		Fecha de elaboración: 06/03/2023
		Núm. de Revisión: 01

los equipos en operación; adicionalmente, al menos una computadora que opere con el Sistema de Cómputo deberá estar conectada a este respaldo de energía.

III. REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN ADICIONALES

Cada persona física o sociedad mercantil además de operar regularmente en cumplimiento con las especificaciones establecidas en el presente Manual de Operación deberá:

1. Registrar todas las operaciones diarias;
2. Respalidar las grabaciones de video por mes calendario y mantener los respaldos bajo llave. Serán exigibles los respaldos de los últimos 12 meses, sin contravenir a lo que indiquen las autoridades pertinentes;
3. Colaborar con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, siempre que la misma requiera información relacionada con la vigilancia y seguridad del Establecimiento;
4. Mantener el licenciamiento del Sistema de Cómputo vigente (en caso de aplicar), así como, el buen estado de operación de los sistemas de videovigilancia, red, seguridad, internet y el sistema de respaldo de energía.